



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

ACUERDO MUNICIPAL N° 045 – 2019 – MPI

Mollendo, 11 de junio del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2019, y;

VISTOS:

El Informe N° 172-2019-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 30 de abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y el Informe Legal N° 176-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2019, sobre propuesta de Convenio Escuela de Alto Rendimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° la Colaboración entre entidades y precisa que: “87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”; a su vez el artículo 86° establece los medios de colaboración interinstitucional, y señala: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Informe N° 172-2019-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 30 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en relación a la propuesta de convenio realizada mediante Expediente con registro N° 0005571-2019, luego de su revisión y evaluación recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y la Empresa SAMAY I S.A., que tiene por objeto promover el deporte en la Provincia de Islay, a través de la colaboración de dicha empresa en el marco de su responsabilidad social empresarial, con la adquisición de bienes hasta por el monto de S/ 46,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

084.20 soles para la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años, convenio con una vigencia de 09 meses a partir de su suscripción.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la exoneración del costo de uso del recinto del Estadio Municipal hasta por el monto de S/ 16, 800.00 soles y la aprobación de la celebración del convenio antes descrito;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto en **sesión ordinaria** de Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con el voto en contra de la Regidora Emperatriz Martha Canqui Pomalequi, el Concejo Municipal:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa SAMAY I S.A., que tiene por objeto promover el deporte en la Provincia de Islay impulsando la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años, contando con el apoyo de la empresa privada para su implementación, como parte del cual dicha empresa se compromete a colaborar con la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta por el monto de S/ 46, 084.20 soles, así como la exoneración del costo de las instalaciones deportivas de la Entidad; **autorizando** su suscripción al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo. - ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del presente convenio conforme a los términos antes expuestos.

Artículo Tercero. - ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, realizar las acciones necesarias en coordinación con la Oficina de Administración para el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

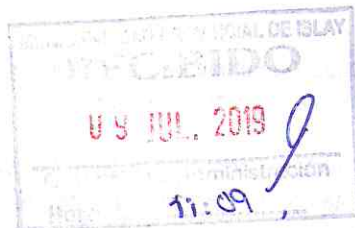
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Mollendo, 13 de junio del 2019

OFICIO N° 137-2019-MPI/SG

SEÑOR

LUIS EDUARDO ALBURQUEQUE CASTRO

SAMAY I S.A.

Calle Las Palmeras N° 435 Int. 701 Urb. El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

Presente. -

Asunto: REMITO CONVENIO PARA SUSCRIPCION

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, el señor Edgar Augusto Rivera Cervera, a fin de remitir adjunto al presente, el Acuerdo Municipal N° 045-2019-MPI, mediante el cual se aprobó **"APROBAR; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa SAMAY I S.A., que tiene por objeto promover el deporte en la Provincia de Islay impulsando la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años."**

A su vez remitir dos ejemplares en original del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa SAMAY I S.A."**, a fin de que proceda a su suscripción, así como la consignación de la fecha de su suscripción, posteriormente se solicita se remita un juego del Convenio para el acervo documentario de la Municipalidad.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor estima y aprecio personal.

Adjunto al presente:

- Acuerdo Municipal N° 045-2019-MPI - (02 fs.)
- Convenio Interinstitucional 2 ejemplares - (10 fs.)

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARIA GENERAL

IABA/gdlh
cc. Archivo

JIRÓN AREQUIPA N° 261-MOLLEND
Teléfonos: (054) 532091- (054) 534389 -(054) 533644

Recibido, 13/06/2019

Hugo González Ardiel
DNI N° 31666601
Gestor Senior RRCC-San
74-989260386

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -
:0166164789
OPERADOR: MESA DE PARTES

HOJA DE RUTA
TRAMITACIÓN EXTERNA
DEL EXPEDIENTE

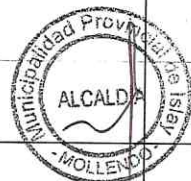
EXPEDIENTE 0008414-2019 ESCRITO 1,

FEC.INICIO 03/07/2019 TOT.FOLIOS 6 PLAZO

ADMINISTRADO SAMAY

ASUNTO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD

DOCUMENTO 03/07/2019 PROVEIDO 0

PARA ENTREGAR A:	PARA	FECHA Y HORA	FOLIOS	FIRMA	FECHA Y HORA, VºBº RECEPCION
ALCALDIA	02, ,	03/07/2019 08:26:56 hrs.	6		
<i>Oficina de Secretaría General</i>	<i>a</i>				
<i>c/c Gerencia de Desarrollo Social y Económica.</i>	<i>al</i>				

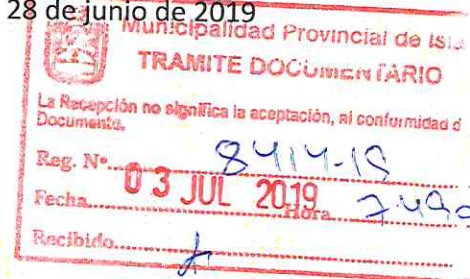


- | | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 01. ATENCION | 14. NOTIFICAR AL INTERESADO | 22. CERTIFICADO |
| 02. CONOCIMIENTO Y FINES | 15. DEVOLVER AL INTERESADO | 23. EMITIR DICTAMEN |
| 04. CUMPLIMIENTO | 16. INFORME AMPLIATORIO | 24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO |
| 05. EVALUACION E INFORME | 18. INSPECCION OCULAR | 25. RESERVADO |
| 06. AGREGAR ANTECEDENTES | 19. SESION DE CONCEJO | 26. ARCHIVO |
| 08. PROYECTAR RESOLUCIÓN | 21. AUTORIZADO | |
| 11. OTROS | | |



SI-GRS-0032-19

Mollendo, 28 de junio de 2019



Señor:

EDGAR RIVERA CERVERA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay
Jirón Arequipa No. 261, Centro Poblado Mollendo
Mollendo

- Referencia:
- a) Oficio N°137-2019-MPI/SG
 - b) Acuerdo Municipal N° 045 – 2019 – MPI
 - c) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Islay y la Empresa Samay I S.A.

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo de nuestra representada Samay I S.A. (en adelante "Samay"), y a la vez adjuntarle el documento (c) de la referencia, debidamente firmado por los representantes legales de Samay.

Así mismo, le indicamos que, Samay se encuentra atenta a sus indicaciones para poder iniciar con las coordinaciones pertinentes para el inicio de la implementación de la iniciativa de "Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

LUIS E. ALBURQUEQUE CASTRO
Gerente de Responsabilidad Social

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Y LA EMPRESA SAMAY I S.A.**



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, la empresa **SAMAY I S.A.**, identificada con RUC Nro.20537698889, con domicilio en Calle Las Palmeras Nro.435 Int.701 Urb. El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el Señor Luis Eduardo Alburqueque Castro, identificado con DNI Nro.03668211 y el Señor Arturo Alonso Silva Santisteban Portella identificado con DNI Nro.10802230, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro.12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante **LA EMPRESA**, y; por la otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, identificada con RUC Nro. 2016614789, con domicilio en Calle Arequipa Nro. 285 distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por el alcalde, el Señor Edgard Augusto Rivera Cervera, identificado con DNI Nro.30837103, autorizado para la suscripción del presente convenio con el Acuerdo Municipal N° 045-2019-MPI, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**;

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro.180-2019-MPI/A de fecha 24 de abril de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** presentó a **LA EMPRESA**, la propuesta de un programa social que consiste en la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover el deporte en la Provincia de Islay como parte de lo cual se impulsa la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años, contando con el apoyo de la empresa privada para su implementación, ello como parte de su compromiso y responsabilidad social con el desarrollo de la Provincia.

CLAUSULA TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA EMPRESA se compromete a:

3.1.1 Colaborar con la adquisición de bienes y contratación de servicios **hasta por el monto de S/ 46, 084.20 soles**, para la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años, conforme el siguiente detalle:

TOTAL UNIFORMES	S/. 3,285.00
TOTAL MATERIAL DE TRABAJO	S/. 1,399.20
TOTAL HONORARIOS EQUIPO TECNICO 9 MESES	S/. 41,400.00
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	S/46,084.20

3.1.2 Adquirir los bienes en los plazos y periodos acordados por el proveedor y el área logística de **LA EMPRESA**, los cuales serán entregados a **LA MUNICIPALIDAD**

dentro del primer mes de suscrito el presente convenio, y se realizará conforme el siguiente detalle:

UNIFORMES POR CATEGORIAS:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
Camiseta, short, medias – categoría 12,14,16 (23 jugadores por cada categoría)	69	35.00	2,415.00
Camiseta y Short – Profesores	3	60.00	180.00
Chalecos para todas las categorías	69	10.00	690.00

TOTAL, UNIFORMES	S/ 3,285.00
-------------------------	--------------------

MATERIAL DE TRABAJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
Pelotas de Futbol Nro. 5 Marca UMBRO	12	57.00	684.00
Platillo de diferentes colores	36	1.50	54.00
Conos	24	2.30	55.20
Vallas	10	12.00	120.00
Paracaídas	6	62.00	372.00
Cinta Marcatoria	2	57.00	114.00

TOTAL, MATERIAL DE TRABAJO	S/ 1,399.20
-----------------------------------	--------------------

Cabe precisar que los precios unitarios indicados en los cuadros son referenciales.

- 3.1.3** Pagar los honorarios del equipo técnico de la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento (por 9 meses), hasta por el monto de S/. 41,400.00 soles, como parte de la donación realizada en favor de la Municipalidad, pago que **LA EMPRESA** realizará directamente a las personas que le indique **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, para lo cual se contará con el informe respectivo del coordinador designado y de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1** Reconocer que **LA EMPRESA** no asume obligación adicional alguna, distinta a la entrega de la donación indicada en la **cláusula 3.1.1** del presente convenio.
- 3.2.2** Brindar las instalaciones deportivas que se requieran para los distintos entrenamientos, preparación física y otros que el equipo técnico determine.
- 3.2.3** Exonerar del cien por ciento (100%) del costo de uso de las instalaciones deportivas, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, exoneración que asciende al monto de S/ 16, 800.00 soles, para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol de Alto rendimiento

- 3.2.4 Realizar una convocatoria abierta para seleccionar a 69 adolescentes de la provincia de Islay que serán los beneficiados, de las categorías 12, 14 y 16 años, previa aprobación de Bases de la Convocatoria por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.



- 3.2.5 Designar a un supervisor que se encargue de apoyar al equipo técnico, así como supervisar el buen manejo de las instalaciones e infraestructura de los ambientes de LA MUNICIPALIDAD y el correcto desarrollo y comportamiento de los seleccionados y el equipo técnico.

- 3.2.6 Mantener en buen estado las instalaciones en donde se ubiquen las oficinas administrativas de la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento, y las instalaciones en donde los alumnos realicen sus prácticas (tales como, cancha, sanitarios, entre otros).



- 3.2.7 Contratar como equipo técnico a personas con las calificaciones profesionales requeridas para desempeñar tales funciones, y que tengan una conducta y moral intachable. A estos efectos, cada candidato deberá presentar, entre otra documentación, un certificado de antecedentes penales.

- 3.2.8 Entregar a LA EMPRESA el correspondiente documento que certifique la donación realizada, por el monto total establecido en la cláusula 3.1.1

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de nueve (09) meses contados desde su suscripción, pudiendo ampliarse de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante de este.

CLÁUSULA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 4.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos, teniendo como principal obligación, realizar las acciones de seguimiento, implementación y supervisión de la ejecución del presente Convenio. La designación y participación del coordinador institucional de LA EMPRESA no implica que ésta asuma obligaciones adicionales a las indicadas en la **cláusula 3.1** del Convenio, ni implica una exoneración de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo esta responsable en los términos de la cláusula sexta.

- 4.2 Los coordinadores institucionales designados son:

- 4.2.1 El señor Luis Alberto Gallegos del Carpio, quién es el coordinador de Proyección y Desarrollo Económico de LA MUNICIPALIDAD.

- 4.2.2 La señora Helga González Ardiles, quién tiene el cargo de Relacionista Comunitario Senior de Samay.

- 4.2.3 Se podrá realizar cambio de la designación de los coordinadores en cualquier momento por ambas partes, previa comunicación escrita.

CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDADES

- 5.1 Las Partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no irroga obligaciones de naturaleza económica o patrimonial para LA EMPRESA, más allá de lo



establecido en el presente Convenio. Como consecuencia de ello, **LA EMPRESA** no será responsable, frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que realice **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD reconoce que **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por (i) la calidad de la enseñanza que se imparta en Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento, (ii) su administración o gestión, (ii) la contratación del equipo técnico o personal que labore en la referida escuela, ni (iv) en general, cualquier hecho o evento que se derive de la ejecución del presente Convenio o que esté vinculado de cualquier manera con la referida escuela, los alumnos y/o el equipo técnico. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda o reclamo por daños y perjuicios, o de responsabilidad ya sea civil, administrativa o penal; que pudiesen generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio o por los supuestos indicados previamente en los literales (i) al (iv).

5.3 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD reconoce que el equipo técnico a ser contratado o cualquier funcionario o representante de ésta asignado para la ejecución o supervisión de este Convenio, no existe vínculo laboral alguno, no siendo responsable **LA EMPRESA** de la contratación del referido equipo técnico. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda o reclamo por daños y perjuicios que pudiesen interponer sus trabajadores, personal o el equipo técnico como consecuencia del incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquiera de sus responsabilidades.

5.4 Esta cláusula se mantendrá vigente aún luego de la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES

6.1 Las Partes garantizan y declaran que cumplen con las disposiciones establecidas en las leyes peruanas aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno, financiamiento del terrorismo y narcotráfico, así como, garantizan que no realizarán actividades que generen que la contraparte viole o incumpla las mencionadas normas legales.

6.2 Este convenio se rige por las leyes de la República del Perú; en particular, por el contenido en el Código Civil vigente.

6.3 Las partes efectuarán sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la implementación del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta dentro de un clima de buena fe, mediante trato directo y amigable entre sus representantes.

6.4 Los representantes de ambas partes, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo precedente, deberán tratar de resolver las controversias que surjan, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, computado a partir de la fecha en que una de las partes requiera por escrito a la otra, el inicio del trato directo.

6.5 De no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, cualquier controversia, duda, discrepancia o reclamo que surja, se derive o se encuentre relacionada con este Convenio, incluyendo pero sin limitarse a cualquier controversia, duda, discrepancia o reclamo sobre la validez, interpretación, vigencia, ejecución, incumplimiento, terminación, así como nulidad parcial o total del mismo

será sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la Buena Fe y común intención.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares en señal de conformidad y aceptación a todos sus términos, en la ciudad de Mollendo, a los días del mes de junio del 2019.



E. Z. C.

Eduardo Augusto Rivera Cervera
Municipalidad Provincial de Islay



[Signature]
Luis Eduardo Alburquerque Castro
Samay I S.A.

[Signature]

Arturo Alonso Silva Santisteban Portella
Samay I S.A.



OPERADOR: MESA DE PARTES

FEC.INICIO 23/04/2019 TOT.FOLIOS 7 PLAZO

DOCUMENTO 23/04/2019 SOLICITUD 0

20. ARCHIVO

1. OTROS

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY S.A.

TRAMITE DOCUMENTARIO

La recepción no significa la aceptación, ni conformidad del Documento.

Reg. N° 5531-15

Fecha 23 ABR 2019 1236

Recibido

SOLICITO FIRMA DE CONVENIO ESCUELA
DE ALTO RENDIMIENTO - SAMAY

Yo, GIOVANNY REWAN DELGADO VILLAVICENCIO

con DNI N° 30837115 con domicilio en: URB. CENTENARIO

B-1 MOLLENDO

a Ud. digo:

SOLICITO: FIRMA DE CONVENIO ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO
- SAMAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Fundamento mi pedido en las siguientes consideraciones:

INFORMAR QUE SE SOSTUVIERON REUNIONES DEL COMANDO TECNICO
EL CUAL SE PRESENTA EL PLAN DE TRABAJO, CON LA EMPRESA
SAMAY LA CUAL APROBO FINANCIAR LA PROPUESTA DE "ESCUELA
DE ALTO RENDIMIENTO DE FUTBOL" QUE BENEFICARA A 69
ADOLESCENTES DE 12-16 AÑOS DE LA PROVINCIA DE ISLAY EN
FORMA GRATUITA PARA LO CUAL SOLICITAMOS SE FIRME EL
CONVENIO DE ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO DE FUTBOL ENTRE
LA EMPRESA SAMAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ISLAY

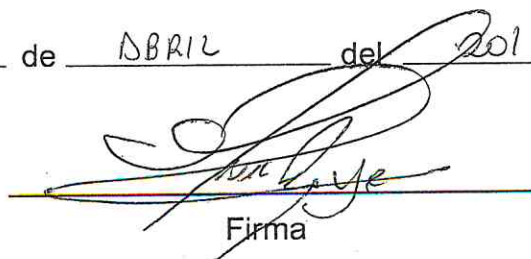
Adjunto los siguientes documentos:

PLAN DE TRABAJO

Por lo expuesto:

A Ud. pido acceder a mi petición.

Mollendo, 23 de ABRIL del 2019


Firma

DNI N° 30837115

PLAN DE TRABAJO

ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO

SAMAY

COMANDO TECNICO

JEFE UNIDAD TECNICA	HELARD DELGADO TAPIA
DIRECTOR TECNICO	GIOVANNI DELGADO VILLAVICENCIO
PREPARADOR FISICO	LUIS BORJA BANCOFF
DIRECTOR TECNICO	HECTOR ARENAS ASPILCUETA

2019

PERIODIZACION DE LOS TRABAJOS DE ENTRENAMIENTO DE LA ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO – USU

1. DATOS INFORMATIVOS

Responsables:

- | | |
|---|---------------------------|
| • Profesor Helard Delgado Tapia | Jefe de la Unidad Técnica |
| • Profesor Giovanni Delgado Villavicencio | Director Técnico |
| • Profesor Luis Borja Bancoff | Preparador Físico |

Fecha de inicio

- Convocatoria abierta del 20 de febrero al 02 de marzo
- Categorías 12 -14 -16; 23 jugadores por categoría 69 en total.
- Trabajos de evaluación para seleccionar a los mejores deportistas del 05 al 16 de abril.
- Pre-Temporada, se hará este trabajo solo con los deportistas escogidos del 19 al 30 de marzo. Estos trabajos se harán en la playa
- Trabajo físico, técnico, táctico se iniciará el 02 al 20 de mayo.
- Trabajo de competencia de fútbol, se harán partidos de fútbol de la siguiente manera:
 1. A y B
 2. Entre el equipo nuestro con uno de la localidad.
 3. Se pactará partidos de ida y vuelta con equipos de la región.
 4. Se buscará la posibilidad de hacer partidos con equipos internacionales, para lo cual tenemos los contactos.

Como pueden apreciar este trabajo va de menos a más, lo que nos va permitir evaluar el nivel en el que estamos y en base a ello se harán los reajustes convenientes.

2. DESCRIPCION GENERAL

Conocedores del buen trabajo que se viene haciendo durante los últimos años en la formación de valores con niños de 05 a 13 años, queremos nosotros que se nos dé la oportunidad para continuar ese trabajo, agregándoles trabajo para hacer futbol competitivo, de los 12 a 16 años entonces formaremos buenas personas, buenos deportistas que a largo plazo el futbol Mollendino estará en el sitio que le corresponde deportivamente.

CONTROL DE LA FORMA DEPORTIVA

EVALUACION

- a) Examen Medico
- b) Evaluación Antropométrica
- c) Peso – Altura
- d) % Grasa

REQUERIMIENTO DE PERSONAL, CAMPO DEPORTIVO Y MATERIAL DEPORTIVO Y COSTO

1. Comando Técnico S/. 3,800.00 – distribuidos de la siguiente manera:

Profesor Helard Delgado Tapia	S/	1 800.00
Profesor Giovanni Delgado Villavicencio		1,500.00
Profesor Luis Borja Bancoff		<u>1,300.00</u>
		4,600.00

2. Campo Deportivo por convenio con la Municipalidad para los días Martes – Jueves y Sábado

3. PRESUPUESTO DE UNIFORMES Y MATERIAL DEPORTIVO

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
-------------	-------	--------------	-------

UNIFORMES POR CATEGORIAS:

Camiseta, short, medias – categoría 12,14,16 (23 jugadores por cada categoría)	120	70.00	8400.00
Camiseta y Short - Profesores	6	85.00	510.00
Buzo jurly	6	155.00	930.00
Conjunto de arquero	2	93.00	186.00
Chalecos para todas las categorías	120	12.00	1440.00

TOTAL UNIFORMES	S/. 11,466.00		
------------------------	----------------------	--	--

MATERIAL DE TABAJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS:

Pelotas de Futbol N° 5 Marca MIKASA	15	92.00	1380.00
Platillo de diferente colores	36	1.50	54.00
Conos	24	2.30	55.20
Vallas	10	12.00	120.00
Paracaídas	6	62.00	372.00
Cinta Marcatoria	3	50.00	150.00
Escaleras hexagonales	2	75.00	150.00
Escaleras	2	35.00	35.00
silbatos fox 40	3	35.00	35.00
Cronometros	3	20.00	20.00
Estacas con base	12	18.33	220.00
Bolsas de utileria	2	50.00	100.00
Infladores de metal	2	30.00	60.00

TOTAL MATERIAL DE TRABAJO	S/. 2,841.20		
----------------------------------	---------------------	--	--

RESUMEN:

TOTAL UNIFORMES	S/.11,466.00
TOTAL MATERIAL DE TRABAJO	2,841.20
TOTAL HONORARIOS EQUIPO TECNICO 9 MESES	41,200.00
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	S/55.507.20

METODOLOGIA PARA EL ENTRENAMIENTO FISICO – TECNICO – TACTICO

1. TAREAS

- Mejorar la técnica del futbol con ejercicios pre deportivo, utilizando balón.
- Incrementar el uso de juegos con funciones variables de la técnica del futbol
- Participar en los juegos con utilización y combinación de sus variantes.

2. METODOS

- Método de repeticiones
- Método de juegos
- Método Competitivo

3. OBJETIVOS FISICOS

- Ejercitar y mejorar la capacidad cardiovascular y el sistema musculo – esquelético para el desenvolvimiento de diversas cargas de trabajo que acontecen durante los encuentros oficiales.
- Incrementar y fortaleces las destrezas básicas y naturales del futbolista, mediante la utilización racional dosificada de cargas.
- Estimular y aumentar la ejercitación de la coordinación neuromotriz, reforzada en habilidades específicas, para calcular distancias, alturas, velocidades y fuerza
- Estimular el trabajo especial, conjugando con la alternancia del trabajo técnico con el objetivo de familiarizar al jugador en el aspecto físico – técnico y mejorar el control y dominio del balón.

4. OBJETIVOS PROPUESTOS

- Lograr que sean buenas personas, buenos deportistas que tengan la capacidad de competir con equipos de buen nivel y que individualmente los jugadores que más destaquen, usaremos nuestras buenas relaciones en

88

Arequipa, FBC MELGAR en lima CRISTAL – UNIVERSITARIO y
Selección Peruana.

5. OBJETIVOS BIOLOGICOS

- Conservar e incrementar la salud del jugador, utilizando mecanismo preventivos y curativos de la medicina y el enfrentamiento deportivo.
- Proponer el mejoramiento armónico del jugador con base a una atención coordinada y de ejercitación racional de sus cualidades físicas.

6. OBJETIVOS TECNICOS

- Lograr el dominio total de los fundamentos de la técnica del futbol en función colectiva-táctica.
- Incrementar adecuadamente en el jugador las habilidades técnicas para la práctica del futbol moderno resaltando el futbol zonal y el de tres – cinco – dos.

7. OBJETIVOS TACTICOS

- Lograr una mentalidad del juego zonal con base en los principios tácticos menores principios de juegos subdivido en generales, defensivos y ofensivos.
- Acentuar un estilo de juego que identifique al a Escuela de Alto Rendimiento.
- Como responsable de este proyecto les garantizo que el impacto social de los deportistas de nuestro Puerto será positivo ya que el trabajo que se realizará será apreciado y calificado por toda la población Mollendina.

Atentamente,

Profesor Helard Delgado Tapia
Jefe de la Unidad Técnica



INFORME N° 172-2019-MPI/A-GM-GDSE

A : ABOG. ANA KATIA CUADROS CALDERON
Jefa de Asesoría Jurídica

DE : LIC. ROCÍO CERVANTES MANSILLA
Gerente de Desarrollo Social y Económico

ASUNTO : Expediente de Registro N° 0005571-2019

FECHA : Mollendo, 29 de abril de 2019

Por intermedio del presente informo a usted en relación a asunto en referencia en donde se remite una propuesta de Convenio, cuya copia se adjunta al presente, para el financiamiento de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento para adolescentes de 12 a 16 años; para tal fin se informa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- Solicitud N° de Registro 5571-19, con fecha 23/04/2019
- Reunión de coordinación con Equipo Técnico de Escuela de Alto Rendimiento
- Reunión de coordinación con entre SAMAY, Alcaldía y Gerente de Desarrollo Social y Económico.

2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – Artículo 18°.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.- ANÁLISIS

1. Se toma en consideración la solicitud presentada por el Equipo Técnico de la Escuela de Alto Rendimiento integrada por Sr. Helard Delgado Tapia, Giovanni Delgado Villavicencio, Luis Borja Bancoff y Héctor Arenas Aspilcueta; con N° de Registro 0005571-19, de fecha 23 de abril, en la cual presenta un Plan de Trabajo y propuesta técnico económica para el desarrollo de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento.



2. Que la Municipalidad es el órgano del Gobierno Local de la Provincia de Islay que tiene como función esencial lograr el bienestar y desarrollo de los vecinos, esto según Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

3. Que, en el art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27792, inc. 18 Dice: "...Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación en la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados..."

4. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Islay realiza gestiones para su financiamiento solicitando a la empresa SAMAY, como aliada en el desarrollo social de la Provincia y apelando a su política de Responsabilidad Social, el financiamiento de la puesta en marcha de dicha Escuela Deportiva, cuyo detalle y monto es el siguiente:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL S/
-------------	-------	--------------	-------------

UNIFORMES POR CATEGORIAS:

Camiseta, short, medias – categoría 12,14,16 (23 jugadores por cada categoría)	69	35.00	2,415.00
Camiseta y Short - Profesores	3	60.00	180.00
Chalecos para todas las categorías	69	10.00	690.00

TOTAL UNIFORMES	S/ 3,285.00		
------------------------	--------------------	--	--

MATERIAL DE TABAJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS:

Pelotas de Futbol N° 5 Marca UMBRO	12	57.00	684.00
Platillo de diferente colores	36	1.50	54.00
Conos	24	2.30	55.20
Vallas	10	12.00	120.00
Paracaídas	6	62.00	372.00
Cinta Marcatoria	2	57.00	114.00

TOTAL MATERIAL DE TRABAJO	S/ 1,399.20		
----------------------------------	--------------------	--	--

RESUMEN:

TOTAL UNIFORMES	S/ 3,285.00
TOTAL MATERIAL DE TRABAJO	1,399.20
TOTAL HONORARIOS EQUIPO TECNICO 9 MESES	41,200.00
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	S/46,084.20

5. Los Beneficiarios de la Escuela de Futbol de Alto Rendimiento son 69 adolescentes entre 12 y 16 años de la Provincia de Islay que, en forma gratuita durante el desarrollo



de la citada Escuela Deportiva, se preparen física, emocional y deportivamente en la práctica del fútbol de competencia.

3.- CONCLUSIONES

1. Que con la puesta en servicio de la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento, se tendría el entrenamiento de deportistas destacados en esta disciplina, que la MPI promueva para participaciones oficiales tanto regionales, nacionales e internacionales en forma gratuita, así como seleccionar a adolescentes interesados en mejorar su salud, encontrando en la actividad física una opción para el alejamiento de vicios como las drogas y el alcoholismo, cuya incidencia en la ciudad de Mollendo es alta.
2. Que, la MPI cuenta con instalaciones deportivas propias para el desarrollo de la citada Escuela, que permita la práctica del fútbol en adolescentes que se inicien o potencien su preparación física, encontrando de esta forma, una opción que los aleje de todo vicio, al que están expuestos a esta temprana edad.
3. Que dicho convenio tendría por finalidad contribuir al desarrollo integral de los adolescentes entre 12 y 16 años, propiciando mejorar el acceso equitativo a los servicios de recreación y deporte, con participación de la comunidad en el ejercicio del derecho a la mejora en la calidad de vida de la población.

1. CONCLUSION

Que, en atención a lo expuesto, se recomienda la suscripción del Convenio solicitado por SAMAY para el financiamiento de hasta por S/. 46,084.20, destinado al desarrollo de la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento.

En vista de que en la Provincia se cuenta con talentosos adolescentes en la práctica de la disciplina del fútbol, y así como la formación que propone la Escuela es integral, abarcando las áreas tanto física como emocional del adolescente, esta Gerencia opina favorablemente para que la MPI suscriba dicho Convenio.

Es todo cuanto informo para su conocimiento, revisión de aspectos legales, así como de acciones que correspondan.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Rocio Cervantes Mansilla
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran, de una parte,

- **SAMAY I S.A.**, identificada con RUC Nro.20537698889, con domicilio en Calle Las Palmeras Nro.435 Int.701 Urb. El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el Señor Luis Eduardo Albuquerque Castro, identificado con DNI Nro.03668211 y el Señor Arturo Alonso Silva Santisteban Portella identificado con DNI Nro.10802230, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro.12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**Samay**"); y, por la otra parte,
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, identificada con RUC Nro. 2016614789, con domicilio en Calle Arequipa Nro. 285 distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por el alcalde, el Señor Edgard Augusto Rivera Cervera, identificado con DNI Nro.30837103 (en adelante, la "**Entidad**").

En adelante, Samay y la Entidad podrán ser denominados conjuntamente como las Partes, e individualmente como la Parte.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro.180-2019-MPI/A de fecha 24 de abril de 2019, la Entidad presentó a Samay, un programa social que consiste en la puesta en marcha de una Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento dirigida a menores entre 12 y 16 años.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Mediante el presente Convenio, y en el marco de su programa de responsabilidad social empresarial, Samay se compromete a colaborar con la adquisición de los siguientes bienes (a realizarse en los plazos y periodos acordados por el proveedor y el área logística).

UNIFORMES POR CATEGORIAS:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
Camiseta, short, medias – categoría 12,14,16 (23 jugadores por cada categoría)	69	35.00	2,415.00
Camiseta y Short – Profesores	3	60.00	180.00
Chalecos para todas las categorías	69	10.00	690.00
TOTAL, UNIFORMES			S/ 3,285.00

MATERIAL DE TABAJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
Pelotas de Futbol Nro. 5 Marca UMBRO	12	57.00	684.00
Platillo de diferentes colores	36	1.50	54.00
Conos	24	2.30	55.20
Vallas	10	12.00	120.00
Paracaídas	6	62.00	372.00
Cinta Marcatoria	2	57.00	114.00
TOTAL, MATERIAL DE TRABAJO			S/ 1,399.20

Asimismo, la Entidad y Samay acuerdan que para el caso de los honorarios del equipo técnico (por 9 meses), éstos serán pagados por Samay – a nombre y a cuenta de la Entidad - directamente a las personas que le indique la Entidad. La donación por este concepto es de S/. 41,400.00 (a realizarse de acuerdo a lo le indique la Entidad).

El total de la donación a efectuar según esta cláusula segunda asciende a la suma de S/. 46,084.20.

La Entidad declara y reconoce que Samay no asume obligación adicional alguna, distinta a la entrega de la donación indicada en la presente Cláusula.

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de nueve (09) meses contados desde su suscripción, pudiendo el indicado plazo extenderse, solo si existiese un acuerdo expreso entre las partes.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LA ENTIDAD

- 4.1. Brindará las instalaciones deportivas que se requieran para los distintos entrenamientos, preparación física y otros que el equipo técnico determine.
- 4.2. La Entidad se compromete a que el seleccionado de la Escuela de Futbol de Alto Rendimiento gozará de la exoneración del cien por ciento (100%) del costo de uso de las instalaciones deportivas, propiedad de la Entidad.
- 4.3. Realizará una convocatoria abierta para seleccionar a 69 adolescentes de la provincia de Islay que serán los beneficiados, de las categorías 12, 14 y 16 años.
- 4.4. Designará a un supervisor que se encargue de apoyar al equipo técnico, así como supervisar el buen manejo de las instalaciones e infraestructura de los ambientes de la Entidad y el correcto desarrollo y comportamiento de los seleccionados y el equipo técnico.
- 4.5. Mantener en buen estado las instalaciones en donde se ubiquen las oficinas administrativas de la Escuela de Futbol de Alto Rendimiento, y las instalaciones en donde los alumnos realicen sus prácticas (tales como, cancha, sanitarios, entre otros).
- 4.6. Contratar como equipo técnico a personas con las calificaciones profesionales requeridas para desempeñar tales funciones, y que tengan una conducta y moral intachable. A estos efectos, cada candidato deberá presentar, entre otra documentación, un certificado de antecedentes penales.
- 4.7. Entregar a Samay el correspondiente certificado de donación, por el monto total de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos, teniendo como principal obligación, realizar las acciones de seguimiento y supervisar la ejecución del presente Convenio. La designación y participación del coordinador institucional de Samay no implica que ésta asuma obligaciones adicionales a las indicadas en la Cláusula Segunda del Convenio, ni implica una exoneración de responsabilidad de la Entidad, siendo ésta responsable en los términos de la cláusula sexta.

- 5.1. Los coordinadores institucionales designados son:
 - 5.1.1. El señor Luis Alberto Gallegos del Carpio, quién es el coordinador de Proyección y Desarrollo Económico de la Entidad.
 - 5.1.2. La señora Helga González Ardiles, quién tiene el cargo de Relacionista Comunitario Senior de Samay.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES

2

Las Partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no irroga obligaciones de naturaleza económica o patrimonial para Samay, más allá de lo establecido en el presente Convenio. Como consecuencia de ello, Samay no será responsable, frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que realice la Entidad.

La Entidad reconoce que Samay no asume responsabilidad alguna por (i) la calidad de la enseñanza que se imparta en Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento, (ii) su administración o gestión, (iii) la contratación del equipo técnico o personal que labore en la referida escuela, ni (iv) en general, cualquier hecho o evento que se derive de la ejecución del presente Convenio o que esté vinculado de cualquier manera con la referida escuela, los alumnos y/o el equipo técnico. En tal sentido, la Entidad se compromete a mantener indemne a Samay de cualquier demanda o reclamo por daños y perjuicios, o de responsabilidad ya sea civil, administrativa o penal; que pudiesen generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio o por los supuestos indicados previamente en los literales (i) al (iv).

Asimismo, la Entidad reconoce que entre Samay y la Entidad, el equipo técnico a ser contratado o cualquier funcionario o representante de la Entidad asignado para la ejecución o supervisión de este Convenio, no existe vínculo laboral alguno, no siendo responsable Samay de la contratación del referido equipo técnico. La Entidad se compromete a cumplir con las normas laborales peruanas, así como con el pago de las remuneraciones, AFP, seguridad social, y cualquier otro concepto laboral que pudiese corresponder a favor de sus trabajadores y del equipo técnico. En tal sentido, la Entidad se compromete a mantener indemne a Samay de cualquier demanda o reclamo por daños y perjuicios que pudiesen interponer sus trabajadores, personal o el equipo técnico como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de sus obligaciones laborales, previsionales, o de seguridad social, entre otros.

En caso Samay se viese obligada al pago de algún monto derivado de los supuestos indicados en los párrafos precedentes, la Entidad deberá reembolsar tales montos a Samay dentro del plazo que ésta le indique mediante comunicación escrita.

Esta cláusula se mantendrá vigente aún luego de la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES

- 7.1 Las Partes garantizan y declaran que cumplen con las disposiciones establecidas en las leyes peruanas aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno, financiamiento del terrorismo y narcotráfico, así como, garantizan que no realizarán actividades que generen que la contraparte viole o incumpla las mencionadas normas legales.
- 7.2 Convenio se rige por las leyes de la República del Perú; en particular, por el contenido en el Código Civil vigente.
- 7.3 Las partes efectuarán sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la implementación del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta dentro de un clima de buena fe, mediante trato directo y amigable entre sus representantes.

Los representantes de ambas partes, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo precedente, deberán tratar de resolver las controversias que surjan, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, computado a partir de la fecha en que una de las partes requiera por escrito a la otra, el inicio del trato directo.

De no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, cualquier controversia, duda, discrepancia o reclamo que surja, se derive o se encuentre relacionada con este Convenio, incluyendo pero sin limitarse a cualquier controversia, duda, discrepancia o reclamo sobre la validez, interpretación, vigencia, ejecución, incumplimiento, terminación, así como nulidad parcial o total del mismo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

15

CLÁUSULA OCTAVA. - BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la Buena Fe y común intención.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares todos los firmantes en señal de conformidad y aceptación a todos sus términos, en la ciudad de Lima, a los [*] del mes de [*] del 2019.

Luis Eduardo Alburquerque Castro
Samay I S.A.

Arturo Alonso Silva Santisteban Portella
Samay I S.A.

Edgard Augusto Rivera Cervera
Municipalidad Provincial de Islay

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SILVA SANTISTEBAN PORTELLA ARTURO ALONSO, identificado con D.N.I N° 10802230, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAMAY I SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00044

CARGO: APODERADO CLASE A

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

APROBAR LA ESTRUCTURA DE PDERES Y OTORGAR PODERES DE LA SIGUIENTE MANERA:

(A) REPRESENTANTES

LA SOCIEDAD OTORGAR A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS (LOS APODERADOS), LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL B) (LAS FACULTADES) QUE SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DE DONDE APARECE EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE:

APODERADO	SUBCLAUSULA DEL LITERAL © EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS PODERES DESCRITOS	CLASE DE APODERADO
ARTURO ALONSO SILVA SANTISTEBAN PORTELLA D.N.I N° 10802230	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A

(B) FACULTADES

LA SOCIEDAD OTORGA; LOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- (I) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL ADMINISTRATIVA O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL ("COES"), LOS CUALES TAMBIÉN INCLUYEN CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74Y 75 DEL CONGO PROCESAL CIVIL.
- (II) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO O CONVENIO DE PRÁCTICAS Y LA SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL.
- (III) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA VENTA.
- (IV) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ACUERDOS O CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD
- (V) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- (VI) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA DE COMBUSTIBLE.
- (VII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE MUTUO DINERARIO, CONTRATOS MARCO O CONTRATOS ESPECÍFICOS DE DERIVADOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O STANDBY, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O INSTRUCCIONES DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS

FIANZAS BANCARIAS. ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA CUALQUIER DERECHO A FAVOR DE TERCEROS.

(VIII) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AFECTAR EN GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

(IX) APERTURA O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS (INCLUYENDO CUENTAS CORRIENTES) O EMISIÓN DE INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O TRANSFERIR FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS PROPIAS Y/O HACIA CUENTAS DE TERCEROS, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD Y APERTURA, OPERACIÓN Y CIERRE DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO, LA CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O CAJAS DE SEGURIDAD, OPERACIONES DE FACTORING, DEPÓSITOS A PLAZO, OPERACIONES SINTÉTICAS (TIPO DE CAMBIO FORWARD, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS), EMISIÓN DE GIROS Y SOBREGIROS, OPERACIONES DE CAMBIO (VENTA/COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA), EMISIÓN ACEPTACIÓN, CANCELACIÓN Y ENDOSO DE TODO TIPO DE CHEQUES, AVANCES EN CUENTA; EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

(X) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONSULTORES EXTERNOS, CON EXCEPCIÓN DE ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(XI) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(XII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUDITORES EXTERNOS.

(XIII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA PRESENTE ACTA CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS CUYA FACULTAD HA SIDO RESERVADA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES.

(XIV) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE ASISTIR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN CUALQUIER DEBATE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

(XV) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE CUALQUIER FACULTAD.

(XVI) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL (B)(I) POR UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS MESES.

(XVII) CUALQUIER ACTO O FORMALIDAD QUE SEA NECESARIO O RECOMENDABLE A DISCRECIÓN DEL APODERADO PARA PERFECCIONAR O HACER OPONIBLE A TERCEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE RESULTE DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

(C) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES SE EJERCERÁN **CONJUNTAMENTE** POR **DOS APODERADOS CLASE A** O UN **APODERADO DE CLASE A** Y UN APODERADO DE CLASE B, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

(I) EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES QUE INVOLUCREN TRANSACCIONES Y/O ACUERDOS NO IDENTIFICADOS MÁS ABAJO Y POR MOSTOS MAYORES A USD 200,000.00, A EXCEPCIÓN DE LAS TRANSACCIONES Y/O ACUERDOS IMICADOS EN EL NUMERAL (IX) DEL LITERAL (B) DE LA ESTRUCTURA DE PODERES, REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE OPERACIONES EN UNA MONEDA DIFERENTE A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, APLICARÁ EL TIPO DE CAMBIO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA ANTERIOR A LA OPERACIÓN. (II) LA FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)(I) SE EJERCERÁN EN FORMA INDIVIDUAL POR CUALQUIER APODERADO, YA SEA **CLASE A, B O C**.

(III) EN LOS SIGUIENTES CASOS, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE MODERES REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD:

A. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(III) Y (IV), CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LETRA B ABAJO, CUANDO EL PRECIO DEL CONTRATO EXCEDA DE USD 1,000,000.00Y, EN EL CASO QD.E INVOLUCRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, UN PRECIO QUE EXCEDA DE USD 1,000,000 O LOS ACTIVOS EN SU CONJUNTO POSEAN UN VALOR EN LIBROS DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDA DE USD 2'500,000.00 LO QUE SEA MÁS BAJO.

B. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(IV) TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN PRESUPUESTADOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A MONEDA, POR UN VALOR QUE EXCEDA DE USD 100,000.00 Y PARA LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO SE ENCUENTREN PRESUPUESTADOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A MONEDA, POR UN VALOR QUE EXCEDA USD 10 000.00.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

- C. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(V) TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD POR UNA POTENCIA MAYOR A 25 MW.
- D. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VI) CUANDO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACIÓN ANUAL A CARGO DE LA SOCIEDAD BAJO EL CONTRATO EXCEDA DE USD 5'000,000.00 Y CUANDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO EL CONTRATO INCLUYA UNA CLÁUSULA TAKE OR PAY EN VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE OBLIGUE AL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN O PRECIO, A PESAR QUE NO CONSUMA COMBUSTIBLE.
- E. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (B)(VII) Y B(VIII) CUANDO LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE DICHS CONTRATOS Y/O TÍTULOS VALORES EXCEDAN DE USD 1,000,000.00 O EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS.
- F. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(X) CUANDO EL PRECIO DE PRESTACIÓN DE DICHS CONTRATOS EXCEDA DE USD 100,000.00
- G. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(XI) CUANDO LOS PRECIOS DE PRESTACIÓN DE DICHS CONTRATOS EXCEDAN DE USD 50,000.00
- H. LOS ACUERDOS QUE RESULTEN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE CONDUZCA LA SOCIEDAD CON SUS TRABAJADORES.
- EN CASO DE OPERACIONES EN UNA MONEDA DIFERENTE A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SE APLICARÁ EL TIPO DE CAMBIO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA ANTERIOR A LA OPERACIÓN. (IV) LOS **APODERADOS A, B Y/O C** NO PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)(XV) NI EL LITERAL (B)(XVI), SALVO EN EL CASO DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL LITERAL (B)(I).
- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES OTORGADA POR ESTA JUNTA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2019.**
- LA JUNTA DELEGA EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES REALIZADO EN ESTA JUNTA O ACORDAR CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA INTRODUCIR AL PRESENTE OTORGAMIENTO DE FACULTADES A DISCRECIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 15/09/2018 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO EDUARDO LAOS DE LAMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 20/09/2018.-****

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

Nº Título	Fecha de Presentación	Actos
1 2019-00158661	21/01/2019	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-170-00002404
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:50:14 horas del 30 de Enero del 2019.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **ALBURQUEQUE CASTRO LUIS EDUARDO**, identificado con D.N.I N° 03668211, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAMAY I SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00044

CARGO: APODERADO CLASE B

FACULTADES:

(...) SE ACORDÓ:

APROBAR LA ESTRUCTURA DE PDERES Y OTORGAR PODERES DE LA SIGUIENTE MANERA:

(A) REPRESENTANTES

LA SOCIEDAD OTORGAR A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS (LOS APODERADOS), LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL B) (LAS FACULTADES) QUE SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DE DONDE APARECE EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE:

APODERADO	SUBCLAUSULA DEL LITERAL © EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS PODERES DESCRITOS	CLASE DE APODERAD
LUIS EDUARDO ALBURQUEQUE CASTRO D.N.I N° 03668211	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	B

(B) FACULTADES

LA SOCIEDAD OTORGA; LOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(I) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL ADMINISTRATIVA O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL ("COES"), LOS CUALES TAMBIÉN INCLUYEN CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74Y 75 DEL CONGO PROCESAL CIVIL.

(II) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO O CONVENIO DE PRÁCTICAS Y LA SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL.

(III) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA VENTA.

(IV) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ACUERDOS O CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

(V) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

(VI) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA DE COMBUSTIBLE.

(VII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE MUTUO DINERARIO, CONTRATOS MARCO O CONTRATOS ESPECÍFICOS DE DERIVADOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O STANDBY, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O

INSTRUCCIONES DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS BANCARIAS. ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA CUALQUIER DERECHO A FAVOR DE TERCEROS.

(VIII) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AFECTAR EN GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

(IX) APERTURA O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS (INCLUYENDO CUENTAS CORRIENTES) O EMISIÓN DE INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O TRANSFERIR FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS PROPIAS Y/O HACIA CUENTAS DE TERCEROS, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD Y APERTURA, OPERACIÓN Y CIERRE DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO, LA CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O CAJAS DE SEGURIDAD, OPERACIONES DE FACTORING, DEPÓSITOS A PLAZO, OPERACIONES SINTÉTICAS (TIPO DE CAMBIO FORWARD, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS), EMISIÓN DE GIROS Y SOBREGIROS, OPERACIONES DE CAMBIO (VENTA/COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA), EMISIÓN ACEPTACIÓN, CANCELACIÓN Y ENDOSO DE TODO TIPO DE CHEQUES, AVANCES EN CUENTA; EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

(X) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONSULTORES EXTERNOS, CON EXCEPCIÓN DE ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(XI) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(XII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUDITORES EXTERNOS.

(XIII) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA PRESENTE ACTA CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS CUYA FACULTAD HA SIDO RESERVADA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES.

(XIV) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE ASISTIR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN CUALQUIER DEBATE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

(XV) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE CUALQUIER FACULTAD.

(XVI) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL (B)(I) POR UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS MESES.

(XVII) CUALQUIER ACTO O FORMALIDAD QUE SEA NECESARIO O RECOMENDABLE A DISCRECIÓN DEL APODERADO PARA PERFECCIONAR O HACER OPONIBLE A TERCEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE RESULTE DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

(C) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES SE EJERCERÁN CONJUNTAMENTE POR DOS APODERADOS CLASE A O UN APODERADO DE CLASE A Y UN APODERADO DE CLASE B, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

(I) EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES QUE INVOLUCREN TRANSACCIONES Y/O ACUERDOS NO IDENTIFICADOS MÁS ABAJO Y POR MOSTOS MAYORES A USD 200,000.00, A EXCEPCIÓN DE LAS TRANSACCIONES Y/O ACUERDOS IMICADOS EN EL NUMERAL (IX) DEL LITERAL (B) DE LA ESTRUCTURA DE PODERES, REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE OPERACIONES EN UNA MONEDA DIFERENTE A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, APLICARÁ EL TIPO DE CAMBIO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA ANTERIOR A LA OPERACIÓN.

(II) LAACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)(I) SE EJERCERÁN EN FORMA INDIVIDUAL POR CUALQUIE'R APODERADO, YA SEA CLASE A, B O C.

(III) EN LOS SIGUIENTES CASOS, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRNCTURA DE MODERES REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD:

A. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(III) Y (IV), CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LETRA B ABAJO, CUANDO EL PRECIO DEL CONTRATO EXCEDA DE USD 1,000,000.00Y, EN EL CASO QD.E INVOLUCRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, UN PRECIO QUE EXCEDA DE USD 1,000,000 O LOS ACTIVOS EN SU CONJUNTO POSEAN UN VALOR EN LIBROS DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDA DE USD 2'500,000.00 LO QUE SEA MÁS BAJO.

B. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(IV) TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN PRESUPUESTADOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A MONEDA, POR UN VALOR QUE EXCEDA DE USD 100,000.00 Y PARA LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO SE ENCUENTREN PRESUPUESTADOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A MONEDA, POR UN VALOR QUE EXCEDA USD 10 000.00. C. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(V)

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD POR UNA POTENCIA MAYOR A 25 MW.

D. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VI) CUANDO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACIÓN ANUAL A CARGO DE LA SOCIEDAD BAJO EL CONTRATO EXCEDA DE USD 5'000,000.00 Y CUANDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO EL CONTRATO INCLUYA UNA CLÁUSULA TAKE OR PAY EN VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE OBLIGUE AL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN O PRECIO, A PESAR QUE NO CONSUMA COMBUSTIBLE.

E. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (B)(VII) Y B(VIII) CUANDO LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE DICHS CONTRATOS Y/O TÍTULOS VALORES EXCEDAN DE USD 1,000,000.00 O EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS.

F. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(X) CUANDO EL PRECIO DE PRESTACIÓN DE DICHS CONTRATOS EXCEDA DE USD 100,000.00

G. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(XI) CUANDO LOS PRECIOS DE PRESTACIÓN DE DICHS CONTRATOS EXCEDAN DE USD 50,000.00

H. LOS ACUERDOS QUE RESULTEN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE CONDUZCA LA SOCIEDAD CON SUS TRABAJADORES.

EN CASO DE OPERACIONES EN UNA MONEDA DIFERENTE A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SE APLICARÁ EL TIPO DE CAMBIO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA ANTERIOR A LA OPERACIÓN.

(IV) LOS APODERADOS A, B Y/O C NO PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)(XV) NI EL LITERAL (B)(XVI), SALVO EN EL CASO DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL LITERAL (B)(I).

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES OTORGADA POR ESTA JUNTA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2019.

LA JUNTA DELEGA EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES REALIZADO EN ESTA JUNTA O ACORDAR CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA INTRODUCIR AL PRESENTE OTORGAMIENTO DE FACULTADES A DISCRECIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 15/09/2018 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO EDUARDO LAOS DE LAMA EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 20/09/2018.***

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

N° Título	Fecha de Presentación	Actos
1 2019-00158661	21/01/2019	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-135-00003790
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 09:38:28 horas del 30 de Enero del 2019.

Rocio del Carmen Montoya Navarro
ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ISLAY
MOLLEND



HOJA DE COORDINACIÓN N° 0187-2019-MPI/A-GM-OAJ

A : Lic. Adm ROCIO VERONICA CERVANTES MANSILLA
Gerente de Desarrollo Social y Económico de la M.P.I.

DE : Abog. Ana Katya Cuadros Calderón
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la M.P.I.

ASUNTO : Convenio Escuela Alto Rendimiento - SAMAY

REFERENCIA : Expediente N° 0005571-2019 – GIOVANNI RENAN DELGADO VILLAVICENCIO
Informe N° 172-2019-MPI/A-GM-GDSE.

Fecha : Mollendo, 07 de mayo del 2019

Visto los documentos de la referencia, sírvase precisar las instalaciones deportivas que serán de uso para la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento, asimismo en coordinación con la Gerencia de Administración deberá determinar el monto a exonerar según tasa TUSNE, a fin de ser sometido al pleno de Concejo Municipal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ana Katya Cuadros Calderón
JEFE ASESORIA JURIDICA



Municipalidad Provincial
de Islay
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



INFORME N° 181-2019-MPI/A-GM-GDSE

A : ABOG. ANA KATYA CUADROS CALDERON
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : LIC. ROCIO CERVANTES MANSILLA
Gerente de Desarrollo Social y Económico

ASUNTO : CONVENIO MPI Y SAMAY I S.A.

REF. : HOJA DE COORDINACIÓN N° 0187-2019-MPI/A-GM-OAL

FECHA : Mollendo, 09 de mayo del 2019

Previo saludo, y en atención al documento de la referencia, hago de su conocimiento que la Municipalidad Provincial de Islay como órgano promotor del desarrollo y de acuerdo a sus competencias, se compromete a que el seleccionado de la Escuela de Fútbol de Alto Rendimiento goce de la exoneración del 100% del costo de uso del Estadio Municipal, en el horario de los días martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas y los días sábados de 9:00 a 11:00 horas, determinándose que el monto de exoneración asciende a S/ 16,800.00 por 7 meses, de Junio a Diciembre 2019.

Lo que informo a usted para su revisión y opinión legal final del texto del convenio a suscribirse.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Rocio Cervantes Mansilla
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

RCM/



Municipalidad Provincial de
ISLAY
MOLLEND



ALCALDIA	
Proveído N°	048
Pase a	Secretaría General
Para	Renán de Cueva
Fecha	13/05/19
Firma	[Firma]

OFICINA
ASESORIA LEGAL

INFORME LEGAL N° 176-2019-MPI/A-GM-OAJ

A : SR. EDGAR RIVERA CERVERA
Alcalde de la MPI

DE : Abog. ANA KATYA CUADROS CALDERÓN
Jefe de Asesoría Legal

ASUNTO : Convenio Escuela de Alto Rendimiento – SAMAY

Referencia : Exp. N° 0005571-2019 – GIOVANNI RENAN DELGADO VILLAVICENCIO

FECHA : 09 de mayo del 2019



1. ANTECEDENTES

1.1. Expediente N° 0005571-2019, ingresado con fecha 23 de abril del 2019, el señor Giovanni Renán Delgado Villavicencio, solicita la suscripción del Convenio de Escuela de Alto Rendimiento de Fútbol entre la Empresa SAMAY y la Municipalidad Provincial de Islay, el cual beneficiará a 69 adolescentes de 12 – 16 años de la Provincia de Islay, en forma gratuita.

1.2. Informe N° 172-2019-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 29 de abril del 2019, la Gerente de Desarrollo Social y Económico indica que, se recomienda la suscripción del Convenio solicitado por SAMAY, para el financiamiento hasta por S/. 46,084.20, en vista de que la Provincia cuenta con talentosos adolescentes en la práctica disciplina del fútbol, así como la formación que propone la Escuela Integral, abarcando las áreas tanto física como emocional del adolescente.

2. ANALISIS

2.1. Que, el artículo 194° de la constitución política, modificado mediante Ley 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidad N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.2. Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 14, establece que:

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)

2.3. Que, la Ley N° 28036, sobre Ley de Promoción y desarrollo del Deporte, modificada por la Ley 29544, en su artículo 4 sobre alcances, señala que: son sujetos de la presente ley los siguientes:
(...) literal h) los organismos de los sectores público y privado que tengan relación con el deporte en cualquiera de sus modalidades.

En concordancia con dicho dispositivo tenemos en el artículo 2°, sobre definición del deporte, que precisa que, es la Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas. El artículo 3, sobre el objeto de la presente Ley es lo siguiente:

Inc. 1. Desarrollar y promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades.

(...)

Inc. 3. 3. Establecer los deberes del sector público, sector privado y la sociedad que asumen responsabilidad en el desarrollo del deporte en general.





Municipalidad Provincial de
ISLAY
MOLLEND

OFICINA
ASESORIA LEGAL

Asimismo, el artículo 5 de la Ley en mención, sobre los fines, establece:

- Inc. 1. Promover la práctica masiva del deporte en general a través de sus componentes: la educación física, la recreación y el deporte.*
Inc. 2. Regular la participación del Estado, el sector privado y la sociedad en el desarrollo del deporte en general.

2.4. Que, mediante **Expediente N° 0005571-2019**, el Señor Giovanni Renán Delgado Villavicencio, solicita la suscripción del Convenio de Escuela de Alto Rendimiento de Fútbol entre la Empresa SAMAY y la Municipalidad Provincial de Islay, el cual beneficiará a 69 adolescentes de 12 – 16 años de la Provincia de Islay, en forma gratuita, asimismo, anexa el plan de Trabajo de Escuela de alto rendimiento denominada SAMAY, el cual establece la Metodología para el entrenamiento físico, técnico y táctico, en la categoría de 12 a 14 años, en un total de 69 deportistas. Para tal efecto, plantean en el convenio interinstitucional propuesto, obligaciones a la Municipalidad Provincial de Islay, quien brindaría las instalaciones deportivas, gozando la exoneración del 100% del costo de uso de las instalaciones deportivas, así como efectuar la convocatoria abierta para la selección de los deportistas y la designación de un supervisor que se encargue de apoyar al equipo técnico, por su parte la Empresa SAMAY S.A., cubriría los costos de uniformes, material de trabajo, pago de entrenadores, todo hasta por un monto total de S/. 46,084.20 soles.

2.5. Que, en tal sentido y conforme señala la propuesta de convenio, estaría referido a la exoneración del 100% del costo por uso de las instalaciones deportivas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Islay, por tanto y conforme lo señala la Gerencia de Desarrollo social y económico mediante Informe N° 181-2019-MPI/A-GM-GDSE, se cuenta con la disponibilidad del Estadio Municipal, los días martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas y los días sábados de 9:00 a 11:00 horas, determinándose que el monto a exonerar ascendería a la suma de S/. 16,800.00 soles por un periodo de 7 meses, entendiéndose que es desde el mes de junio a diciembre del 2019.

2.6. Que, el **artículo X, de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la promoción del desarrollo Integral, señala que:

(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

2.7. Que, el artículo 82, de la misma ley, señala que:

Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes:

Inc. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

2.8. Que, del mismo cuerpo normativo, se precisa en el art. 41, que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

2.9. Que, el art. 9, Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal:

(...) inc. 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrio, licencias y derechos conforme a ley.

(...) inc. 26 señala: Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

2.10. Que, asimismo, la **Ley N° 27972**, en su artículo 20 inc. 23:

"Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", por tanto, es necesario que mediante acuerdo municipal se autorice al Alcalde la suscripción del convenio.





Municipalidad Provincial de
ISLAY
MOLLEND

OFICINA
ASESORIA LEGAL

En tal sentido y por las consideraciones normativas señaladas, es viable poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la celebración del convenio descrito y la exoneración del 100% del costo de alquiler del Estadio Municipal conforme lo precisado en el ítem 2.5 del presente informe.

3. CONCLUSION

Estando a los antecedentes y análisis expuesto, esta Asesoría opina:

- 3.1.** Que, es viable poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal, la exoneración del costo de uso del recinto del Estadio Municipal, hasta por el monto de S/. 16,800.00 soles.
- 3.2.** Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la celebración del Convenio propuesto por el Sr. Giovanni Renán Delgado Villavicencio, para la Escuela de Alto Rendimiento de Fútbol entre la Empresa SAMAY y la Municipalidad Provincial de Islay, el cual beneficiará a 69 adolescentes de 12 – 16 años de la Provincia de Islay, en forma gratuita.
- 3.3.** Se autorice al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, la suscripción del Convenio en referencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ana Katya Cuadros Calderón
JEFE ASESORIA JURÍDICA